

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33611

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109244	1.750.000.000	1.750.000.000	44666

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante el Decreto 883 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y se dictaron otras disposiciones. Con base en ello se ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, excepto en aquellas en las que el Alcalde haya realizado delegación especial. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Decreto 883 de 2015, la Subsecretaría de Gestión de Bienes, tiene dentro de sus funciones, "Planear, coordinar, articular y ejecutar las políticas, planes y programas para la administración, conservación, mantenimiento y determinación tanto del inventario como del uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín#. En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene al Equipo Administración Parque Automotor de la Unidad de Servicios Internos, el cual debe garantizar el suministro y transporte de combustible para el funcionamiento de los vehículos de transporte liviano y pesado, motos, grúas, maquinaria, unidades de rescate, ambulancias y equipos diversos adscritos a las diferentes dependencias del Municipio de Medellín. El Municipio no cuenta con la logística, los equipos, ni el personal idóneo para prestar este servicio, es por esta razón que se requiere su contratación.

El Municipio de Medellín requiere para el funcionamiento de su parque automotor (vehículos livianos, transporte pesado, motos, maquinaria y otros equipos) el suministro de gasolina corriente o plus, extra o Premium, Acpm o biodiesel.

A la fecha el número de vehículos del parque automotor del Municipio de Medellín y de equipos que utilizan combustible líquido es el siguiente:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33611

Livianos: 225
Pesados: 131
Motos: 395
Maquinaria: 30
Equipo: 7
Total: 788

El número de vehículos puede variar, bien sea por reintegros, adquisiciones nuevas, comodatos, entre otros factores. Para la instalación, reporte de pérdida o daño, y retiro de los dispositivos asociados al Sistema de Control de estos vehículos, se seguirá con lo indicado en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018.

El abastecimiento oportuno de combustible garantiza la operatividad de los vehículos, equipos y máquinas imprescindibles para que las diferentes dependencias puedan cumplir con su misión institucional.

Después de ser estudiado y analizado el Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCENEG-003-1-2018, celebrado por la entidad Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín toma la decisión de acogerse a este acuerdo, ya que cumple con las especificaciones del servicio y lo exigido por la Entidad. El Acuerdo Marco tiene vigencia para elaborar órdenes de compra hasta el 11 de julio de 2022 y el plazo de ejecución de estas órdenes de compra puede ser hasta el 11 de julio de 2023, según esto no hay ningún impedimento en términos de vigencia para adelantar el proceso por medio de la causal de contratación elegida.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministro de combustible

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33611

Nivel	Código	Descripción
		VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Suministro y transporte de Combustibles Líquidos para el Parque Automotor y Equipos del Municipio de Medellín, a través del Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCENEG-003-1-2018.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Especificaciones del combustible.

El Combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes, definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o quien haga sus veces.

Línea de servicio al cliente.

El Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes niveles de servicio:

Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete 7 días a la semana.

Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.

Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.

El Proveedor debe contar con el servicio de transporte de combustible, para suplir las necesidades de los equipos y maquinaria de las Secretarías que así lo requieran y según lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33611

Especificaciones de las estaciones de servicio EDS

Las EDS deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio y deben suministrar Gasolina Corriente, Diésel y Extra.

Las EDS deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día.

Se debe contar mínimo con 3 estaciones de servicio, ubicadas geográficamente de la siguiente manera:

2 EDS en las inmediaciones del Centro Administrativo la Alpujarra, es decir entre las calles 30 y 52 y las carreras 46 y 57.

1 EDS en las inmediaciones de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín, es decir entre las calles 67 y 82 y carreras 50 y 65.

Sistema de Control para suministro de Combustible en EDS

El Sistema de Control para el suministro de Combustible es un sistema en línea tipo web, en donde se encuentra toda la base de datos de los vehículos del Municipio, los parámetros de tanqueo, el tipo de combustible, los permisos de número de tanqueos, etcétera.

Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto la placa del vehículo y el del surtidor.

El Contratista debe disponer de un Chip maestro para permitir el suministro de combustible para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y/o para suministro en vehículos que no se permita por temas técnicos. También se utilizará para equipos de combustión de la Entidad Compradora, con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato.

Módulo de administración que le permita al Municipio de Medellín acceder en línea a la información del suministro de cada vehículo, indicando como mínimo:

Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.

Placa del vehículo.

Tipo de Combustible, cantidad suministrada y valor. Fecha y hora del suministro de Combustible.

Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS, en el momento del tanqueo.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33611

Obligaciones del Contratista.

Prestar el servicio de suministro y transporte de combustible, con las medidas de seguridad y cumpliendo todos los lineamientos definidos desde los estudios previos hasta el contrato.

Cumplir todas las condiciones definidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, para los proveedores del proceso.

El contratista deberá presentar en la EDS al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Municipio de Medellín, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.

El contratista deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato.

El personal de las EDS exigirá en el momento del suministro de combustible la identificación del conductor como servidor del Municipio.

El personal de EDS está obligado a leer el odómetro en el momento del suministro de combustible, e ingresar la información en el sistema de control.

Si por cualquier razón no es posible suministrar combustible al vehículo, se debe entregar al conductor el recibo con la posible causa de la no prestación del servicio, y el administrador de la Estación de Servicio deberá llamar al supervisor del contrato del Municipio de Medellín, para que solucione el problema a través de la plataforma virtual.

El contratista se obliga a enviar vía email al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante cada día, como son:

La suspensión del servicio por causas externas al contratista.

Listado de vehículos que no se le pudo suministrar combustible.

El contratista se obliga a presentar un informe consolidado del mes con la misma información de los cortes semanales, este informe deberá ser entregado a más tardar el día 10 de cada mes. Se debe anexar el certificado de pago de parafiscales.

Obligaciones del Municipio de Medellín.

Cancelar al Contratista el valor de las facturas presentadas revisadas por el supervisor, de acuerdo a la forma de pago establecida.

Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33611

presente contrato.

Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

Cumplir todas las condiciones definidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, para las Entidades Compradoras.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33611

definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Página 7 de 13

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33611

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Según el párrafo 1 del mismo artículo , el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33611

departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Municipio de Medellín.

El municipio de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, reza que las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo, por lo que una vez revisadas las condiciones de Acuerdo Marco Combustible Nacional CCENEG-003-1-2018, el municipio de Medellín considera pertinente adelantar este proceso por este mecanismo de agregación de demanda.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala), Unión Europea, Israel, Reunido e Irlanda del Norte y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33611

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018, cláusula 17, señala que los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos, estableciendo en esta misma cláusula que en la operación secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta de comité extraordinario N° XXX del XX de julio de 2022, el CIP creo el presente Estudio Previo y designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Mauricio Restrepo Ramirez# Rol Técnico.
Freddy Orlando Romero Lujan - Rol Jurídico.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33611

favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Convenio de Agregación de Demanda específico.

De acuerdo a lo señalado en el numeral VI de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional, la Entidad Compradora debe seleccionar el Proveedor que suministre el Combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la Entidad Compradora; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33611

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministro de combustible

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.750.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71773095	RESTREPO RAMIREZ MAURICIO	mauricio.restrepo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	70286583	AGUDELO HENAO JESUS ELADIO	jesus.agudelo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

Página 12 de 13

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33611

7.0 Meses

Multas:

Las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Plan de Desarrollo:

Freddy Orlando Romero Lujan
Profesional Universitario - Jurídico

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario - Jurídico

Mauricio Restrepo Ramirez
Profesional Universitario